



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1381
QUE APRUEBA "CONVENIO DE ENTREGA Y
TRANSFERENCIA DEL CENTRO DE SALUD
FAMILIAR (CESFAM) MAT. ROSA VASCOPE
ZARZOLA".-

EXENTO

DECRETO N° **5134**

ARICA, 28 de junio de 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 1381 de fecha 20 de junio de 2022, que aprueba el "**Convenio de Entrega y Transferencia (Uso y Goce) a Título Gratuito de la Administración del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Mat. Rosa Vascope Zarzola**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 1381 de fecha 20 de junio de 2022, que aprueba el "**Convenio de Entrega y Transferencia (Uso y Goce) a Título Gratuito de la Administración del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Mat. Rosa Vascope Zarzola**";
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CHW/CCG/CVC/ESP/IHT/abr.



SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

22 JUN 2022 1649



ASESORÍA JURÍDICA
N° 0540 (20-06-2022)
PPSM

ONE
S134

APRUEBA CONVENIO DE ENTREGA Y TRANSFERENCIA (USO Y GOCE) A TÍTULO GRATUITO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) "MAT. ROSA VASCOPE ZARZOLA" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.



RESOLUCIÓN N° 1381
Exenta

ARICA, 20 JUN 2022

COPIA

VISTOS: el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 13 de junio de 2018, el Servicio de Salud Arica, realizó una postulación ante el Ministerio de Bienes Nacionales para hacerse con una concesión de uso gratuito del terreno ubicado en Lote 7A, Sector "El Alto", Provincia de Arica, inscrito a fojas 25 vta. N°60 del Conservador de Bienes Raíces de Arica correspondiente al año 1935, con una superficie de 4 156 m² cuyos deslindes según plano son: al **Noreste**: En 8,28 metros con calle 6 y el 37, 18 metros con nuevo lote 7b; al **sureste**: en 87,94 metros con Pasaje 1 y en 23,13 metros con nuevo lote 7b; al **suroeste**: en 45,46 metros con Av. Rafael Sotomayor; al **noroeste**: en 110,00 metros con Lote N°6, con la finalidad de continuar con la construcción de un centro de salud primaria familiar, concesión que fue otorgada por un plazo de 05 años, mediante la Resolución Exenta N° E-19506, de 15 de noviembre de 2018, de la SEREMI de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota;
- 2.- Que, lo anterior se realizó considerando que el Sector "El Alto" debía contar con un centro de salud con una infraestructura adecuada para dar atención a la comunidad beneficiaria, por lo que las partes del presente convenio ya individualizadas, se comprometieron a brindarse colaboración mutua para materializar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CESFAM SECTOR SUR", Código BIP 30079146-0, obligándose el Servicio de Salud Arica a gestionar con el Ministerio de Salud la asignación del financiamiento necesario para la ejecución del proyecto ya indicado y la Ilustre Municipalidad de Arica, a colaborar en todas las etapas del proyecto, el cual tiene por finalidad única y común, la mejoría en el acceso y calidad de la salud primaria de los habitantes de la ciudad de Arica.;
- 3.- Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota financió la construcción del Centro de Salud Familiar, Sector Sur, Comuna de Arica (CESFAM), nombrado "Matrona Rosa Vascope Zarzola" y la adquisición de los equipos y equipamientos necesarios para su funcionamiento. Lo anterior, lo realizó mediante la celebración con fecha 01 de febrero de 2016, del "Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la Dirección de Arquitectura MOP XV Arica y Parinacota", entidad que se constituyó en mandataria y que actuó como Unidad Técnica para la construcción de este proyecto en virtud del señalado mandato, instrumento que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 247 del 01 febrero de 2016 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.;
- 4.- Que, respecto de la adquisición de los equipos y equipamientos necesarios para el funcionamiento del centro de salud indicado, con fecha 05 de abril de 2017, se suscribió, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el SERVICIO DE SALUD ARICA, el Convenio Mandato Ejecución de Proyectos de Inversión Adquisición de Equipamiento y Equipos (Subtítulo 31), designando a este último servicio, como Unidad Técnica para la adquisición de los equipos y equipamientos. El señalado mandato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 594 del 13 de abril de 2017, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.;
- 5.- Que, con fecha 20 de junio de 2022 el SERVICIO DE SALUD DE ARICA, R.U.T N° 61.606.000-7, representado por su Directora DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. 18 de septiembre N° 8000, Edificio N, segundo piso y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, R.U.T. N°69.010.100-9, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde DON GERARDO

ESPINDOLA ROJAS, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, suscribieron un Convenio en materia de entrega y transferencia del Centro de Salud Familiar (CESFAM) "Matrona Rosa Vascope Zarzola";

- 6.- Que, el Convenio mencionado en el numeral anterior, fue recibido en el Departamento de Asesoría Jurídica, debidamente firmado y para su aprobación, con fecha 20 de junio de 2022, con el Ordinario N°1277 de misma fecha, proveniente de la Directora de Salud Municipal (S), a través del cual se remiten 4 ejemplares firmados por el Sr. Alcalde;
- 7.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- SE APRUEBA el "CONVENIO DE ENTREGA Y TRANSFERENCIA (USO Y GOCE) A TÍTULO GRATUITO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) "MAT. ROSA VASCOPE ZARZOLA", suscrito con fecha 20 de junio de 2022, entre el SERVICIO DE SALUD ARICA, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, representada por su Alcalde D. Gerardo Espindola Rojas, todos ya individualizados, instrumento que se reproduce íntegramente a continuación:

**CONVENIO DE ENTREGA Y TRANSFERENCIA (USO Y GOCE) A TÍTULO GRATUITO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) "MAT. ROSA VASCOPE ZARZOLA",
ENTRE
EL SERVICIO DE SALUD ARICA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

En Arica a 20 de junio de 2022 entre el **SERVICIO DE SALUD DE ARICA, R.U.T N° 61.606.000-7**, representado por su Directora **DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. 18 de septiembre N° 1000, Edificio N, segundo piso, en adelante "el Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, R.U.T N°69.010.100-9**, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde **DON GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido el siguiente convenio en materia de entrega y transferencia del **Centro de Salud Familiar (CESFAM) "Matrona Rosa Vascope Zarzola"**, en la forma que se indica.

PRIMERO: Que, con fecha 13 de junio de 2018, el Servicio de Salud Arica, realizó una postulación ante el Ministerio de Bienes Nacionales para hacerse con una concesión de uso gratuito del terreno ubicado en Lote 7A, Sector "El Alto", Provincia de Arica, inscrito a fojas 25 vta. N°60 del Conservador de Bienes Raíces de Arica correspondiente al año 1935, con una superficie de 4.156 m² cuyos deslindes según plano son: al **Noreste:** En 8,28 metros con calle 6 y el 37, 18 metros con nuevo lote 7b; al **sureste:** en 87,94 metros con Pasaje 1 y en 23,13 metros con nuevo lote 7b; al **suroeste:** en 45,46 metros con Av. Rafael Sotomayor; al **noroeste:** en 110,00 metros con Lote N°6, con la finalidad de continuar con la construcción de un centro de salud primaria familiar, concesión que fue otorgada por un plazo de 05 años, mediante la Resolución Exenta N° E-19506, de 15 de noviembre de 2018, de la SEREMI de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota.

Que, lo anterior se realizó considerando que el Sector "El Alto" debía contar con un centro de salud con una infraestructura adecuada para dar atención a la comunidad beneficiaria, por lo que las partes del presente convenio ya individualizadas, se comprometieron a brindarse colaboración mutua para materializar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CESFAM SECTOR SUR" Código BIP 30079146-0, obligándose el Servicio de Salud Arica a gestionar con el Ministerio de Salud la asignación del financiamiento necesario para la ejecución del proyecto ya indicado y la Ilustre Municipalidad de Arica, a colaborar en todas las etapas del proyecto, el cual tiene por finalidad única y común, la mejoría en el acceso y calidad de la salud primaria de los habitantes de la ciudad de Arica.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota financió la construcción del **Centro de Salud Familiar, Sector Sur, Comuna de Arica (CESFAM), nombrado "Matrona Rosa Vascope Zarzola"** y la adquisición de los equipos y equipamientos necesarios para su funcionamiento.

Lo anterior, lo realizó mediante la celebración con fecha 01 de febrero de 2016, del "Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la Dirección de Arquitectura MOP XV Arica y Parinacota", entidad que se constituyó en mandataria y que actuó como Unidad Técnica para la construcción de este proyecto en virtud del señalado mandato, instrumento que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 247 del 01 febrero de 2016 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

De similar forma, respecto de la adquisición de los equipos y equipamientos necesarios para el funcionamiento del centro de salud indicado, con fecha 05 de abril de 2017, se suscribió, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el SERVICIO DE SALUD ARICA, el Convenio Mandato Ejecución de Proyectos de Inversión Adquisición de Equipamiento y Equipos (Subtítulo 3°) designando a este último servicio, como Unidad Técnica para la adquisición de los equipos y equipamientos. El señalado mandato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 594 del 13 de abril de 2017, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

SEGUNDO: Que habiéndose concluido exitosamente la construcción del "**Centro de Salud Familiar (CESFAM) Matrona Rosa Vascope Zarzola**", el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, viene en hacer entrega de la edificación y de la administración de esta, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, sin incluir los derechos que sobre el terreno fueron entregado en concesión gratuita al Servicio, los que se mantendrán vigentes hasta el término de la concesión.

Por lo anterior, a fin de asegurar la sujeción del presente convenio y de las partes a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939, "Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado" y de una eficiente administración de los mismos, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en concordancia con lo señalado en el Oficio SE15/716-2022 del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota. Al respecto se debe tener presente que el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, solicitó el término anticipado a la concesión gratuita otorgada en los términos expuestos por dicha secretaria, y a su vez la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, remitió mediante el Ordinario N°2222, de fecha 01 de junio de 2022, al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, formulario de postulación y antecedentes con solicitud de concesión a título gratuito del inmueble fiscal del terreno sobre el que se emplaza el **Centro de Salud Familiar (CESFAM) Matrona Rosa Vascope Zarzola**.

Las partes, dejan constancia de que la presente entrega de las obras concluidas, cuentan con la **Recepción Definitiva Final N° 12096**, otorgada con fecha 01 de abril del 2020, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica, lo que involucra solamente los derechos de uso y goce del edificio construido, y por tanto, de su administración.

Además, cabe hacer presente que el establecimiento de salud al cual se refiere este convenio comenzará a funcionar sólo en la medida que cuente con la resolución sanitaria de instalación y funcionamiento otorgada por la Secretaria Regional Ministerial (SEREMI) de Salud Arica y Parinacota.

En cuanto a lo ya señalado, se deja constancia de que es un hecho conocido que el recinto denominado **Centro de Salud Familiar (CESFAM) "Matrona Rosa Vascope Zarzola"**, así como los equipos y equipamiento, sindicados en los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3° como usados/buenos que son objeto del presente convenio, fueron utilizados, ya que el mismo se habilitó como extensión hospitalaria para efectos de enfrentar la Pandemia de Covid-19. Además, las partes reconocen que la edificación, equipos y sus equipamientos, se encuentran en buen estado y conservación, sin impedir del óptimo funcionamiento.

TERCERO: A su vez, en este mismo acto el Servicio viene en transferir a la Ilustre Municipalidad de Arica, en la forma que más adelante se indica, los bienes muebles que guarnecen el establecimiento de salud y que se individualizan, junto con los manuales, garantías y facturas relativos a cada uno de ellos.

Que, la entrega de los equipos y equipamiento que forman parte del Centro de Salud Familiar (CESFAM) "Matrona Rosa Vascope Zarzola", se detalla en el Anexo N°1, N°2 y N° 3 documentos que se adjuntan y forman parte integrante del presente convenio.

En cuanto a la entrega de los equipos y equipamiento del Centro de Salud Familiar (CESFAM) "Mat. Rosa Vascope Zarzola", ya instalados, esta se realizará por medio de la suscripción de un "Acta de Entrega", documento que será firmado por el Servicio y la Municipalidad, al momento en que este última corrobore en terreno que se encuentran en el CESFAM los equipos y equipamientos del listado donde han sido indicados en ESTADO de "INSTALADOS".

CUARTO: Los gastos operacionales del Centro de Salud Familiar Sector Sur "Mat. Rosa Vascope Zarzola", relativos a la infraestructura, equipos y equipamiento, así como el pago de los servicios básicos serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Arica desde que entre en funcionamiento el referido establecimiento.

Para constancia de ello, las partes exponen que dicha obligación fue expresamente establecida por la Municipalidad a través del Acuerdo N° 536/2015, según consta en el Acuerdo Sesión Ordinaria N° 09/2015, del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Arica, celebrada el día 23 de diciembre de 2015, siendo presidida por el Alcalde de la época, Dr. Salvador Urrutia Cárdenas.

En relación, al pago de los servicios básicos, serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Arica desde el momento que se haga entrega de las llaves del recinto por parte del Servicio de Salud de Arica, quien deberá acreditar que el inmueble no posee deudas por consumos básicos, internet, telefonía fija, mediante entrega de copia de las boletas y sus comprobantes de pago.

Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Arica hace presente al momento de la recepción de la infraestructura, equipos y equipamiento las siguientes observaciones:

- a) Humedad perimetral en sector donde se ubican las redes de alcantarillado.
- b) No se informa mantenimiento preventivo realizado a los equipos y equipamientos (en el caso que aplique dicha acción), equipos industriales y equipos de seguridad y emergencia que forman parte del recinto.
- c) Autoclave sin cable de alimentación eléctrica y sistema de osmosis sin transformador eléctrico para su operatividad.

En virtud de las observaciones planteadas en el párrafo anterior, el Servicio de Salud Arica, se compromete a:

- a) Realizar las labores requeridas para solucionar la problemática pesquisada por Aguas del Altiplano en relación a la humedad perimetral detectada, obligándose a realizar las labores requeridas para solucionarlos en un plazo no superior a 120 días hábiles desde la emisión del documento de hallazgos que debe emitir la sanitaria.
- b) A entregar los equipos y equipamientos, equipos industriales y equipos de seguridad y emergencia, de acuerdo a las recomendaciones prescritas por el fabricante, con las mantenencias al día, en atención a lo indicado en la cláusula segunda inciso quinto del presente instrumento. En el caso de no estar ejecutadas a la fecha del traspaso el Servicio de Salud de Arica, se compromete a entregar una planificación para la ejecución de dichas mantenencias, en un plazo de 90 días hábiles desde la suscripción del presente instrumento. Al respecto las mantenencias deberán ser ejecutadas dentro del primer año de funcionamiento, esto es, desde la entrega de las llaves del establecimiento a la Ilustre Municipalidad de Arica.
- c) Entregar informe de revisiones y pruebas reglamentarias según Ds10-2012 del Autoclave marca Tuttnauor para que la Ilustre Municipalidad pueda realizar las gestiones respectivas ante la Seremi de Salud.
- d) El Servicio se compromete a hacer entrega de cualquier elemento faltante a un determinado equipo o equipamiento que al momento de efectuarse la capacitación o mantención se identificase, como así también la entrega de elementos pendientes por licitaciones en proceso.

QUINTO: El presente Convenio se firma en CUATRO ejemplares, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica, uno en poder del Servicio de Salud Arica, uno en poder del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Décimo Quinta Región de Arica y Parinacota y, uno en poder del Ministerio de Salud de la República de Chile.

SEXTO: Para los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución que lo aprueba.

OCTAVO: La personería de la **Dra. Magdalena Gardilcic Franulic** para representar al Servicio de Salud Arica, en calidad de Directora Titular, emana del Decreto N°45 de 01 de Octubre de 2019 del Ministerio de Salud.

La personería del **Sr. Gerardo Espíndola Rojas** para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, de 28 de Junio de 2021.

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por el Sr. Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o quien lo represente, por funcionarios de la Oficina de Partes del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR.A MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Ministerio de Salud
Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Arica y Parinacota
Ilustre Municipalidad de Arica
DISAM
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdirección Administrativa SSA
Subdepartamento de Recursos Físicos SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

DE FE ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (E)

CONVENIO DE ENTREGA Y TRANSFERENCIA (USO Y GOCE) A TÍTULO GRATUITO
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) "MAT.
ROSA VASCOPE ZARZOLA",

ENTRE
EL SERVICIO DE SALUD ARICA

Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.



En Arica a 20 de junio de 2022 entre el **SERVICIO DE SALUD DE ARICA, R.U.T. N° 61.606.000-7**, representado por su Directora **DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC**, Cédula de Identidad N° 8.186.567-1, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. 18 de septiembre N° 1000, Edificio N, segundo piso, en adelante "el Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, R.U.T. N°69.010.100-9**, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde **DON GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, Cédula de Identidad N°13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, en adelante "**la Municipalidad**", se ha convenido el siguiente convenio en materia de entrega y transferencia del Centro de Salud Familiar (CESFAM) "Matrona Rosa Vascope Zarzola", en la forma que se indica.

PRIMERO: Que, con fecha 13 de junio de 2018, el Servicio de Salud Arica, realizó una postulación ante el Ministerio de Bienes Nacionales para hacerse con una concesión de uso gratuito del terreno ubicado en Lote 7A, Sector "El Alto", Provincia de Arica, inscrito a fojas 25 vta. N°60 del Conservador de Bienes Raíces de Arica correspondiente al año 1935, con una superficie de 4.156 m² cuyos deslindes según plano son: al **Noreste:** En 8,58 metros con calle 6 y el 37, 18 metros con nuevo lote 7b; al **sureste:** en 87,94 metros con Pasaje 1 y en 23,13 metros con nuevo lote 7b; al **suroeste:** en 45,46 metros con Av. Rafael Sotomayor; al **noroeste:** en 110,00 metros con Lote N°6, con la finalidad de continuar con la construcción de un centro de salud primaria familiar, concesión que fue otorgada por un plazo de 05 años, mediante la Resolución Exenta N° E-19506, de 15 de noviembre de 2013, de la SEREMI de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota.

Que, lo anterior se realizó considerando que el Sector "El Alto" debía contar con un centro de salud con una infraestructura adecuada para dar atención a la comunidad beneficiaria, por lo que las partes del presente convenio ya individualizadas, se comprometieron a brindarse colaboración mutua para materializar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CESFAM SECTOR SUR" Código BIP 30079146-0, obligándose el Servicio de Salud Arica a gestionar con el Ministerio de Salud la asignación del financiamiento necesario para la ejecución del proyecto ya indicado y la Ilustre Municipalidad de Arica, a colaborar en todas las etapas del proyecto, el cual tiene por finalidad única y común, la mejora en el acceso y calidad de la salud primaria de los habitantes de la ciudad de Arica.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota financió la construcción del Centro de Salud Familiar, Sector Sur, Comuna de Arica (CESFAM), nombrado "Matrona Rosa Vascope

Zarzola” y la adquisición de los equipos y equipamientos necesarios para su funcionamiento.

Lo anterior, lo realizó mediante la celebración con fecha 01 de febrero de 2016, del “Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la Dirección de Arquitectura MOP XV Arica y Parinacota”, entidad que se constituyó en mandataria y que actuó como Unidad Técnica para la construcción de este proyecto en virtud del señalado mandato, instrumento que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 247 del 01 febrero de 2016 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

De similar forma, respecto de la adquisición de los equipos y equipamientos necesarios para el funcionamiento del centro de salud indicado, con fecha 05 de abril de 2017, se suscribió, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el SERVICIO DE SALUD ARICA, el Convenio Mandato Ejecución de Proyectos de Inversión Adquisición de Equipamiento y Equipos (Subtítulo 31), designando a este último servicio, como Unidad Técnica para la adquisición de los equipos y equipamientos. El señalado mandato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 594 del 13 de abril de 2017 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

SEGUNDO: Que habiéndose concluido exitosamente la construcción del “**Centro de Salud Familiar (CESFAM) Matrona Rosa Vascope Zarzola**”, el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, viene en hacer entrega de la edificación y de la administración de esta, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, sin incluir los derechos que sobre el terreno fueron entregado en concesión gratuita al Servicio, los que se mantendrán vigentes hasta el término de la concesión.

Por lo anterior, a fin de asegurar la sujeción del presente convenio y de las partes a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939, “Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado” y de una eficiente administración de los mismos, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en concordancia con lo señalado en el Oficio SE15/716-2022 del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota. Al respecto se debe tener presente que el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, solicitó el término anticipado a la concesión gratuita otorgada en los términos expuestos por dicha secretaria, y a su vez la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** remitió mediante el Ordinario N°2222, de fecha 01 de junio de 2022, al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, formulario de postulación y antecedentes con solicitud de concesión a título gratuito del inmueble fiscal del terreno sobre el que se emplaza el **Centro de Salud Familiar (CESFAM) Matrona Rosa Vascope Zarzola**”.

Las partes, dejan constancia de que la presente entrega de las obras concluidas, cuentan con la **Recepción Definitiva Final N° 12096**, otorgada con fecha 01 de abril del 2020,

otorgada por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica.



involucra solamente los derechos de uso y goce del edificio construido, y por tanto, de la administración.

Además, cabe hacer presente que el establecimiento de salud al cual se refiere este convenio comenzará a funcionar sólo en la medida que cuente con la resolución sanitaria de instalación y funcionamiento otorgada por la Secretaria Regional Ministerial (SEREMI) de Salud Arica y Parinacota.

En cuanto a lo ya señalado, se deja constancia de que es un hecho conocido que el recinto denominado Centro de Salud Familiar (CESFAM) "Matrona Rosa Vascope Zarzola", así como los equipos y equipamiento, sindicados en los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 como usados/bueno, que son objeto del presente convenio, fueron utilizados, ya que el mismo se habilitó como extensión hospitalaria para efectos de enfrentar la Pandemia de Covid-19. Además, las partes reconocen que la edificación, equipos y sus equipamientos, se encuentran en buen estado y conservación, sin impedir del óptimo funcionamiento.

TERCERO: A su vez, en este mismo acto el Servicio viene en transferir a la Ilustre Municipalidad de Arica, en la forma que más adelante se indica, los bienes muebles que guarnecen el establecimiento de salud y que se individualizan, junto con los manuales garantías y facturas relativos a cada uno de ellos.

Que, la entrega de los equipos y equipamiento que forman parte del Centro de Salud Familiar (CESFAM) "Matrona Rosa Vascope Zarzola" se detalla en el Anexo N°1, N°2 y N° 3 documentos que se adjuntan y forman parte integrante del presente convenio.

En cuanto a la entrega de los equipos y equipamiento del Centro de Salud Familiar (CESFAM) "Mat. Rosa Vascope Zarzola", ya instalados, esta se realizará por medio de la suscripción de un "Acta de Entrega", documento que será firmado por el Servicio y la Municipalidad, al momento en que esta última corrobore en terreno que se encuentran en el CESFAM los equipos y equipamientos del listado donde han sido indicados en ESTADO de "INSTALADOS".

CUARTO: Los gastos operacionales del Centro de Salud Familiar Sector Sur "Mat. Rosa Vascope Zarzola", relativos a la infraestructura, equipos y equipamiento, así como el pago de los servicios básicos serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Arica desde que entre en funcionamiento el referido establecimiento.

Para constancia de ello, las partes exponen que dicha obligación fue expresamente establecida por la Municipalidad a través del Acuerdo N° 536/2015, según consta en el Acuerdo Sesión Ordinaria N° 09/2015, del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Arica celebrada el día 28 de diciembre de 2015, siendo presidida por el Alcalde de la época, Sr. Salvador Urrutia Cárdenas.



En relación, al pago de los servicios básicos, serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Arica, desde el momento que se haga entrega de las llaves del recinto por parte del Servicio de Salud de Arica, quien deberá acreditar que el inmueble no posee deudas por consumos básicos, internet y telefonía fija, mediante entrega de copia de las boletas y sus comprobantes de pago.

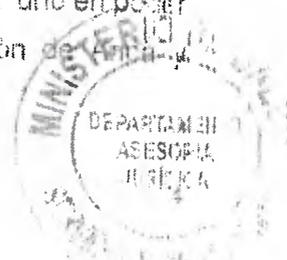
Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Arica hace presente al momento de la recepción de la infraestructura, equipos y equipamiento las siguientes observaciones:

- a) Humedad perimetral en sector donde se ubican las redes de alcantarillado.
- b) No se informa mantenimiento preventivo realizado a los equipos y equipamientos (en el caso que aplique dicha acción), equipos industriales y equipos de seguridad y emergencia que forman parte del recinto.
- c) Autoclave sin cable de alimentación eléctrica y sistema de osmosis sin transformador eléctrico para su operatividad.

En virtud de las observaciones planteadas en el párrafo anterior, el Servicio de Salud Arica se compromete a:

- a) Realizar las labores requeridas para solucionar la problemática pesquisada por Aguas del Altiplano en relación a la humedad perimetral detectada, obligándose a realizar las labores requeridas para solucionarlos en un plazo no superior a 120 días hábiles desde la emisión del documento de hallazgos que debe emitir la sanitaria.
- b) A entregar los equipos y equipamientos, equipos industriales y equipos de seguridad y emergencia, de acuerdo a las recomendaciones prescritas por el fabricante, con las mantenciones al día, en atención a lo indicado en la cláusula segunda inciso quinto del presente instrumento. En el caso de no estar ejecutadas a la fecha del traspaso el Servicio de Salud de Arica, se compromete a entregar una planificación para la ejecución de dichas mantenciones, en un plazo de 90 días hábiles desde la suscripción del presente instrumento. Al respecto las mantenciones deberán ser ejecutadas dentro del primer año de funcionamiento, esto es, desde la entrega de las llaves del establecimiento a la Ilustre Municipalidad de Arica.
- c) Entregar informe de revisiones y pruebas reglamentarias según Ds10-2012 del Autoclave marca Tuttnauer para que la Ilustre Municipalidad pueda realizar las gestiones respectivas ante la Seremi de Salud.
- d) El Servicio se compromete a hacer entrega de cualquier elemento faltante a un determinado equipo o equipamiento que al momento de efectuarse la capacitación o mantención se identificase, como así también la entrega de elementos pendientes por licitaciones en proceso.

QUINTO: El presente Convenio se firma en CUATRO ejemplares, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica, uno en poder del Servicio de Salud Arica, uno en poder del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Décimo Quinta Región de Arica y Parinacota, y, uno en poder del Ministerio de Salud de la República de Chile.



SEXO: Para los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución que lo aprueba.

OCTAVO: La personería de la **Dra. Magdalena Gardilicic Franulic** para representar a Servicio de Salud Arica, en calidad de Directora Titular, emana del Decreto N°45 de 01 de Octubre de 2019 del Ministerio de Salud.

La personería del **Sr. Gerardo Espíndola Rojas** para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, de 28 de Junio de 2021.



DRA. MAGDALENA GARDILICIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA



SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

